

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Segundo Pedro Maldonado Duque, una sanción de multa de 300,51 euros, como autor responsable de una infracción calificada como muy grave, en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de enero de 2007.-La instructora, M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo, la secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/1383

## 4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
**Junta Arbitral del Transporte**

*Citación para celebración de vista oral en controversia número 107/06.*

Se hace saber a Stonecoat, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Tornillo, nº 22, 28529 Rivasvaciamadrid (Madrid). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Stonecoat, S.A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por dirección incorrecta, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Christian Salvesen Gerposa, S.A. contra Stonecoat, S.A., que ha dado lugar a la controversia número 107/2006, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 30 de marzo de 2007, a las 11:30 horas, en la Estación de Autobuses de Santander, Cantabria (planta comercial, Junta Arbitral) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

07/3269

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Junta Arbitral del Transporte**

*Citación para celebración de vista oral en controversia número 78/06.*

Se hace saber a Unicox 2004, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. de Igollo, nº 2, 39608 Igollo de Camargo (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe

No habiendo sido posible notificar a Unicox 2004, S.L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Ttes. Ochoa, S.A. contra Unicox 2004, S.L., que ha dado lugar a la controversia número 78/2006, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 30 de marzo de 2007, a las 11:15 horas, en la Estación de Autobuses de Santander, Cantabria (planta comercial, Junta Arbitral) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

07/3270

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

*Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio, se comunica que por Resolución de la Concejalía de Educación de fecha 23 de febrero de 2007, se ha aprobado la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2007, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen jurídico: Encuentra su regulación en el Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio publicado en el BOC número 39, de fecha 25 de febrero de 2005 y en su modificación de fecha 1 de diciembre de 2005 (BOC número 29 de fecha 10 de febrero de 2006) y en lo no previsto por éste, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-Crédito presupuestario: Las becas y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 422.48100, por una cuantía estimada de 14.000 euros.

3.-Objeto, condiciones y finalidad: Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más bajas, a través de la subvención de los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material

didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito.

Los estudios que comprenden la concesión de becas son:

Grupo I. Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas Universitarias, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o cualquier otro que responda a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación o por el organismo correspondiente de las Comunidades con competencias en esta materia y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

Grupo II. Estudios de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.

Grupo III. Ayuda para alumnos que cursen sus estudios en centros específicos de Educación Especial.

Grupo IV. Ayuda para el aprendizaje de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas.

Los estudios que comprenden la concesión de ayudas de libros son:

Estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Primaria y Educación Infantil.

#### 4.-Cuantía:

##### Becas:

A) Para estudios comprendidos en el Grupo I:

Se concederán 8 becas de 300 euros cada una. Para aquellos solicitantes que cursen sus estudios fuera de nuestra Comunidad Autónoma y siempre que estos estudios no existan en ella, se concederá además un suplemento de 90 euros. La cuantía de estas becas será incrementada en un 75% cuando la solicitante, cumpliendo los requisitos necesarios, sea mujer con cargas familiares.

B) Para estudios comprendidos en el Grupo II:

Se concederán 20 becas de 180 euros cada una. La cuantía de estas becas será incrementada en un 50% cuando la solicitante, cumpliendo los requisitos necesarios, sea mujer con cargas familiares.

C) Para estudios comprendidos en el Grupo III

Se concederán becas de 150 euros a cada solicitante.

D) Para estudios comprendidos en el Grupo IV

Se concederán becas que, como máximo, cubrirán el importe de la matrícula.

##### Ayuda de libros:

Se concederán 40 ayudas de 120 euros para la compra de libros. Además se concederán 5 ayudas del mismo tipo y de la misma cuantía para familias inmigrantes empadronadas en Polanco.

La concesión de ayudas a los alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada. Tampoco podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier Administración con un contenido similar

#### 5.-Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

#### 6.-Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

#### 7.-Requisitos Generales:

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones

exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Polanco en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior o Universitarios.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos posteriormente.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Polanco.

- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la misma.

#### 8.- Requisitos académicos:

Para la concesión de las becas, además de los requisitos anteriores, para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los solicitantes; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

Para la concesión de ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

#### 9.- Requisitos económicos.

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Número miembros	Renta familiar anual en euros
Familias de hasta 3 miembros	Inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional
Familias de hasta 5 miembros	Inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional
Familias de mas de 5 miembros	Inferior a cinco veces el salario mínimo interprofesional

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando estos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en este último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A éstos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable con la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

#### 10.- Compatibilidad y destino de las becas y ayudas:

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4 para las ayudas a la

#### Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Polanco deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en el artículo 5 del presente reglamento; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

#### 11.- Criterios de preferencia:

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios en los que concurren alguna de las circunstancias expresadas a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- Familias monoparentales.
- Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.
- En el caso de las ayudas expresadas en el artículo 4 del presente reglamento, pertenecer a la A.M.P.A. del centro en donde los alumnos cursen sus estudios.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

#### 12.- Solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el punto 8, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.

- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el punto 11.

Los solicitantes quedarán eximidos de aportar documentación acreditativa de rentas cuando expresamente, en el modelo de solicitud, autoricen al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso. Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

### 13.- Resolución de la convocatoria:

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

### 14.- Verificación y control.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda o beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a sufragar los gastos especificados en los artículos 4 y 5.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Calificación:

- Becas:

El estudio y la calificación de las solicitudes lo efectuará la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Polanco, elevando la propuesta de adjudicación definitiva al Pleno de la Corporación, para su adjudicación.

La Comisión está facultada para realizar la propuesta de redistribución de cuantías al Pleno, si el número de solicitudes que reúnan los requisitos así lo aconsejasen.

- Ayuda de libros:

El estudio y la calificación de las solicitudes lo efectuará la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Polanco, elevando la propuesta de adjudicación definitiva al Pleno de la Corporación, para su adjudicación.

La Comisión está facultada para realizar la propuesta de redistribución de cuantías al Pleno, si el número de solicitudes que reúnan los requisitos así lo aconsejasen.

No se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

Plazo de resolución y notificación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

Polanco, 23 de febrero de 2007.-El teniente de alcalde delegado del Área de Educación, Juan Felipe Tapia Salces.